



RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2023, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes Spain Rubber de 332 KW en el término municipal de Alcañiz (Teruel). N.º de expediente G-T-2022-009.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha de registro de 7 de julio de 2022, D. Heliberto Lasa Sagasta con DNI ****851**, en representación de Spain Rubber, SL, con CIF B44158756 y domicilio social en Polígono Industrial Las Horcas, S/N, 44600 Alcañiz (Teruel), presenta solicitud de Autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaico de autoconsumo con excedentes "Spain Rubber de 332 kW" en el término municipal de Alcañiz (Teruel).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

Con fecha 8 de agosto de 2022, el Servicio Provincial de Teruel procede al Inicio del procedimiento tramitación de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica Spain Rubber de 332 kW comunicando el n.º de expediente G-T-2022-00 y tasas, justificando su pago en fecha 17 de agosto de 2022.

Con fecha 19 de octubre de 2022, se admite a trámite dicha solicitud y se inicia la tramitación del expediente.

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 25 de julio de 2023, la Sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Solicitud de informes/autorizaciones y aceptaciones de los siguientes organismos y entidades.

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1/2021, de Simplificación Administrativa, la instalación no se requiere del trámite de información pública para la autorización administrativa, solicitando informes a los siguientes organismos y entidades afectados:

Consta en el expediente Resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2022, por la que se otorga licencia urbanística para la instalación generadora fotovoltaica autoconsumo conectado a red en fábrica de goma en Polígono Las Horcas, Nave Spain Rubber, de Alcañiz.

Cuarto.— Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por D. Alfredo Ibáñez Tomás, colegiado n.º 3077, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón y visado con el n.º VIZA220560 de fecha 18 de enero de 2022.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Alfredo Ibáñez Tomás, en fecha 23 de diciembre de 2022 que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; El Real Decreto 224/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que



se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación planta fotovoltaica para autoconsumo con excedentes “Spain Rubber” y de sus instalaciones de evacuación, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.

- Pronunciamiento de la DG de Energía y Minas sobre la adecuada constitución de la garantía económica (N.º Expediente: AV-ARA-02459) para una potencia de 0,332 MW.

- Consta el documento de fecha 14 de abril de 2022, emitido por Edistribución Redes Digitales, SLU, en el que le comunican la emisión de los permisos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo establecido en el artículo 38.8 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y con el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, para la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con excedentes con capacidad de acceso 0,332 MW, con punto de conexión en la red trifásica interior del cliente con CUPS ES0031300135851001AS0F, que enlaza con la celda de entrega en media tensión del CT particular Z03934 de la línea aérea de MT ALCA1_GOOD de 10 kV perteneciente a la SET Las Horcas.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 25 de julio de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación planta fotovoltaica para autoconsumo con excedentes “Spain Rubber” de 0,332 MW / 0,344 MWp, titular Spain Rubber, SL.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Spain Rubber, SL, para la planta fotovoltaica de autoconsumo con excedentes “Spain Rubber” de 0,332 MW.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica para autoconsumo con excedentes “Spain Rubber” de 0,332 MW, suscrito por D. Alfredo Ibáñez Tomás, colegiado n.º 3077, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón y visado con el n.º VIZA220560 de fecha 18 de enero de 2022.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	SPAIN RUBBER, S.L.
CIF:	C.I.F. B-44158756
Domicilio Social promotor	Polígono Industrial La Horcas, 34, 44600 ALCANIZ (Teruel)
Denominación de instalación fotovoltaica	SPAIN RUBBER
Ubicación de la instalación:	Polígono Industrial La Horcas, 34, ALCANIZ (Teruel)
Producción anual estimada:	469,7 MWh
Nº módulos /Potencia pico:	774 módulos YINGLI SOLAR, de 445 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	0,34443 MW
Nº inversores / Potencia activa máxima total de inversores:	5 Inversores trifásicos SUN2000: 2 inversores SUN2000-100KTL-M1 de 100 kW 1 inversor SUN2000-60KTL-M0 de 60 kW 2 inversores SUN2000-36KTL-M3 de 36 kW
Potencia instalada (1):	0,332 MW
Capacidad de acceso.	0,332 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Punto de conexión previsto:	En la red trifásica interior del cliente con CUPS ES0031300135851001AS0F, que enlaza con la celda de entrega en media tensión del CD Z03934 de la línea aérea de M.T. ALCA1_GOOD de 10 kV perteneciente a la SET LAS HORCAS.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación autoconsumo con excedentes de energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	Doscientos un mil trescientos cuarenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (201.342,69 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Emplazamiento.

Polígono Industrial Las Horcas, 34, 44600 Alcañiz, parcela de uso industrial, con referencia catastral n.º 3658701YL4435N0001FT.

3. Características técnicas:

Generación: 774 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino Yingly Solar, modelo YL445D-40d y 445 Wp de potencia unitaria agrupados en series de 15,16 y 17 módulos, ins-



talados en estructuras metálicas sobre cubiertas de cinco naves industriales y conectados a 5 Inversores trifásicos, modelo SUN2000: 2 inversores SUN2000-100KTL-M1 de 100 kW, 1 inversor SUN2000-60KTL-M0 de 60 kW y 2 inversores SUN2000-36KTL-M³ de 36 kW. y conexión a red trifásica interior del cliente con CUPS ES0031300135851001AS0F.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo máximo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones será de cinco años desde la obtención del permiso de acceso.

4. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Industria; Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

5. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos, en concreto:

1.1 Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando, en su caso, las modificaciones no sustanciales que se han producido.

1.2 Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

1.3 La documentación técnica establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT 04 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC BT 01 a 52, Real Decreto 842/2002, el artículo 12 de la Orden EIE/1731/2017, de 5 de octubre, de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión.

1.4 Certificados de inspección periódica de las instalaciones de alta tensión y de baja tensión suscritos por Organismo de Control, correspondiente a las instalaciones del punto de suministro.

1.5 Certificado de inspección inicial de baja tensión de las instalaciones de la planta fotovoltaica (documento C003), suscrito por Organismo de Control.

1.6 Garantía económica de servicio y desmantelamiento de las instalaciones de producción de energía eléctrica (documento F002).

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencio-



nada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Teruel, 25 de julio de 2023.— El Director del Servicio Provincia de Teruell. P.A. La Secretaria del Servicio Provincial de Teruel. (Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3, “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 28 de abril de 2000), M^a Cruz Giménez Montejo.